

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que dentro del proceso del asunto ya se practicaron todas las pruebas que fueren decretadas en el auto del 1 de febrero de 2023, notificado por estados del 2 del mismo mes y año. Sírvasse proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000310700220210004600
PROCESO:	EXTINCION DE DOMINIO
AFECTADOS:	Luz Dary Agudelo Arango
ASUNTO:	Ordena correr traslado para alegatos de conclusión
AUTO:	Sustanciación No. 380

Conforme la constancia secretarial que antecede se declara clausurada la etapa probatoria prevista en el artículo 142 de la Ley 1708 de 2014. En consecuencia, previo a emitir un pronunciamiento de fondo sobre el trámite extintivo de la referencia, se ordena correr traslado a las partes en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 del Código de Extinción de Dominio, a efectos de que presenten sus alegatos de conclusión, para lo cual se les concede el término común de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34fb4bbebfe075c95ba6e43365b423bae8fcd7fe60678e0b60ac0a2caf2e049**

Documento generado en 04/10/2023 03:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>